



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001



ESCRITURA PUBLICA No. 2015-17-01-06-P0 1430

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
COMPAÑÍA ACCOUNTUM S.A.**

Otorgada por:

Roberto Mauricio Silva Legarda, y

Elvira Rossana De Rosa Sviercovich

Capital Social: US\$ 800,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves veinte y tres (23) de abril del año dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, Roberto Mauricio Silva Legarda y Elvira Rossana De Rosa Sviercovich, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son

ce

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

"SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

Primera: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: Roberto Mauricio Silva Legarda, de estado civil casado, y Elvira Rossana De Rosa Sviercovich, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. Segunda: Declaración de voluntad.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Tercera: Estatuto de la compañía

0000002



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ACCOUNTUM S.A. Artículo Primero.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es ACCOUNTUM S.A., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto. Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Plazo: La compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarto.- Objeto Social: Constituye objeto social de la compañía lo siguiente: A) La prestación de servicios de asesoría en materia tributaria, contable, de auditoría y financiera no amparadas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, legales, contables y corporativas, auditoría interna y externa, para personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas. De igual manera el diseño de contabilidad para personas naturales o jurídicas y el manejo de libros contables. Además la compañía podrá realizar todo acto lícito de comercio con el propósito de cumplir su objeto social; y

X

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad, y con la existencia y funcionamiento de la misma.

B) Participar en concursos de ofertas, licitaciones e invitaciones a ofertar con compañías e instituciones públicas y privadas; C) Adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, escindiéndose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley. Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno (001) a la ochocientas (800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada acción pagada dará derecho a voto en las sesiones, conforme establece la ley. Artículo Sexto.- Gobierno y Administración de la compañía: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. La junta general de accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003



Artículo Séptimo.- Convocatorias: Las convocatorias a junta general de accionistas las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección electrónica registrada por cada accionista en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. Artículo Octavo.- Quórum de instalación: Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. Artículo Décimo.- atribuciones de la Junta General: Corresponde a la junta general de accionistas, a más de las

7

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover al presidente y al gerente general; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía cuyo monto exceda de \$50,000; e) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; y, h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. Artículo Décimo Primero.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; b) Realizar la función de secretario de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; d) Celebrar todos los

0000004

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente: El presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General de la compañía; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones; y d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. Artículo Décimo Tercero.- Responsabilidades: Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus

2

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.

Artículo Décimo Cuarto.- Derechos y Deberes de los Accionistas: A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a) Percibir las utilidades á prorrata del capital social pagado y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; b) Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la junta general; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- Comisarios: La junta general designará un Comisario, quien durará en sus funciones de conformidad con la ley y tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la compañía. Artículo Décimo Sexto.- Distribución de utilidades: El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de accionistas y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. Artículo Décimo Séptimo.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

0000005



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



liquidará conforme se establece en la sección XII de la misma ley. Artículo Décimo Octavo. En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Cuarta: Declaración Jurada.- Los accionistas declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) de valor nominal cada una, y pagarán en numerario el cincuenta por ciento (50%) de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Capital suscrito	Capital por pagar	Acciones	%
Roberto Mauricio Silva Legarda	US\$ 400	US\$ 200	400	50
Elvira Rossana De Rosa Sviercovich	US\$ 400	US\$200	400	50
Total	US\$ 800	US \$ 400	800	100

De igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los accionistas Fundadores declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado en numerario de la compañía, en una Institución Bancaria una vez

4

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

la compañía que se está constituyendo adquiriera personalidad jurídica, lo cual incluso podrá ser objeto de verificación por las Entidades que regulan las compañías. El capital no pagado de la compañía será integrado en el plazo de un año y de igual manera, deberá ser integrado en numerario. Igualmente los accionistas declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero. Quinta: Nombramientos.- Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del presente estatuto, los Accionistas Fundadores declaran bajo juramento que se designa como Gerente General a la señora Elvira Rossana de Rosa Sviercovich, y como Presidente al señor Roberto Mauricio Silva Legarda. Sexta: Disposición transitoria.- Los socios de la compañía autorizamos al abogado José Omar Nicolaide Fiallos, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento. (firma) abogado Omar Nicolaide Fiallos, portador de la matrícula profesional número diecisiete-dos mil trece-novecientos cincuenta y ocho, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura." Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo

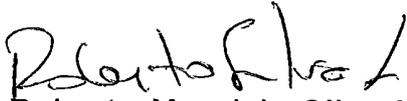


Tamara Garcés Almeida 0000006
Notaría Sexta
Quito D.M.



en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

N/PRT


Roberto Mauricio Silva Legarda
C.C. 1713244778




Elvira Rossana De Rosa Sviercovich
C.C. 170809497-2

 
Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CELEB. N. 171324477-8

CIUDADANÍA
ASUNTOS ASUNTOS
SILVA LEGARDA
ROBERTO MAURICIO

ESTADO CIVIL
CASADO

PROVINCIA
PICHINCHA

CANTÓN
QUITO

PARROQUIA
SANTA CRISTINA

ESTADO CIVIL
CASADO

PROVINCIA
PICHINCHA

CANTÓN
QUITO

PARROQUIA
SANTA CRISTINA

ESTADO CIVIL
CASADO

PROVINCIA
PICHINCHA

CANTÓN
QUITO

PARROQUIA
SANTA CRISTINA

INSTITUCIÓN SUPERIOR

ESTADO CIVIL
CASADO

PROVINCIA
PICHINCHA

CANTÓN
QUITO

PARROQUIA
SANTA CRISTINA

ESTADO CIVIL
CASADO

PROVINCIA
PICHINCHA

CANTÓN
QUITO

PARROQUIA
SANTA CRISTINA

ESTADO CIVIL
CASADO

PROVINCIA
PICHINCHA

CANTÓN
QUITO

PARROQUIA
SANTA CRISTINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004-0110
NÚMERO DE CERTIFICADO
SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO

1713244778
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELEN
2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s)

Quito a: 23 ABR. 2015

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - QUITO

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170809497-2

APELLIDOS Y NOMBRES DE ROSA SVIERCOVICH ELVIRA ROSSANA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA CANTON CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

SANTIAGO ANDRES GARCIA MOSCOSO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE ROSA OSVALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SVIERCOVICH NELLY

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2012-06-07

FECHA DE EXPIRACION 2022-06-07

NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

TAMARA GARCIA ALMEIDA

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION CNEP

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

007

007 - 0193 1708094972

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA DE ROSA SVIERCOVICH ELVIRA ROSSANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA KENNEDY

QUITO PARROQUIA 1

CANTON ZONA

Colecta

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en . . . hoja(s)

Quito a 23 ABR. 2015

TAMARA GARCIA ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2015 08:53 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7691294
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707850119 GAMBOY CAMPANA SEGUNDO TOMAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ACCOUNTUM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J6399.00

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/04/2015 08:53 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL.



Factura: 001-002-000003864

0000008



20151701006P01430

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P01430						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713244778	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DE ROSA SVIERCOVICH ELVIRA ROSSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708094972	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ACCOUNTUM S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 23 ABR. 2015



[Handwritten Signature]
Tamara Garces Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 28088

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19407
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2143
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708094972	DE ROSA SVIERCOVICH ELVIRA ROSSANA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713244778	SILVA LEGARDA ROBERTO MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACCOUNTUM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA, 5 AÑOS.- RL: GG
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

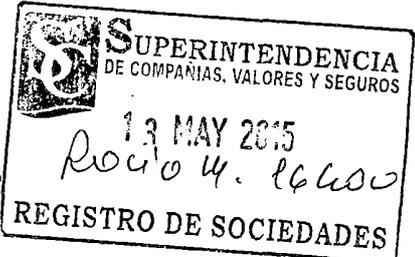
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

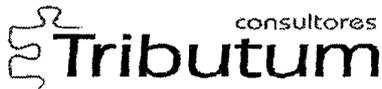
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Accountum S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Accountum	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
INÁQUITO	LA CAROLINA		
CALLE: Avenida Shyris	NÚMERO: 134-40	INTERSECCIÓN/MANZANA: Avenida República del Salvador	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Tapa	1002	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3332742		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info@tubum.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0994253731			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal a la tribuna de los Shyris			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Elvira Rossana De Rosa Suerconich			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1705094972			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>13 MAY 2015 Rocio U. 16600 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 <p>RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1 13 MAY 2015</p>	
<p>Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO</p>			



consultores **TRIBUTUM CONSULTORES CIA LTDA**

ROL DE PAGOS INDIVIDUAL

febrero 2015

NOMBRE: Vinueza Campaña Elena Abigail

AREA: Administración

CARGO: Asist. Administrativa

FEC. INGRESO: 08/09/2014

DIAS TRABAJADOS 30

<u>INGRESOS</u>		<u>EGRESOS</u>	
<u>INGRESOS APORTABLES:</u>		APORTE IESS 47.25	
SUELDO BASICO	500.00		
<u>INGRESOS NO APORTABLES:</u>			
TOTAL INGRESOS	500,00	TOTAL EGRESOS	47.25
OBSERVACION:		TOTAL A RECIBIR	452.75